



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 230 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

MINISTERIO DEL INTERIOR.-	
Notificación a Robin Peter Pellatt, y otros.....	2
Notificación a Pinturas Arturo Jara, S.L., y otros.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.-	
Notificación a Talleres Montero, S.A., y otros.....	4
Notificación a Imersa Andalucía, S.L., y otros.....	5
Notificación a Ricardo Boo Arellano.....	6
Notificación a Carmelo Martín Rodríguez.....	7
Notificación a José María Ibáñez Santana.....	7
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE MEDIO	
AMBIENTE.-Petición del Ayuntamiento de Murtas.....	8
Petición de Adela Galiano Pérez.....	8
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA.-	
Expediente nº 12.113/A.T.....	8
PUERTOS DEL ESTADO.-Notificación a Hilario Moreno	
Cervilla.....	9

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-	
Recurso nº 1.839/10.....	9

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE GRANADA.-	
Autos nº 1.451/10.....	10
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-	
Autos nº 1.011/10.....	10
Autos nº 1.012/10.....	10
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos nº 820/10.....	11
Autos nº 62/10.....	11
Autos ejecución nº 84/10.....	11
SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO.-Autos nº 378/10.....	12

**AYUNTAMIENTOS**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA	
GRANADINA.-Presupuesto 2010.....	12
BUBION.-Solicitud de John David More.....	1
CASTILLEJAR.-Admitidos a plaza de Policía Local.....	13
CENES DE LA VEGA.-Modificación de créditos.....	14
CHAUCHINA.-Tasa de uso de instalaciones deportivas.....	14
FUENTE VAQUEROS.-Corrección de error base de	
plaza de Arquitecto Técnico.....	16
GRANADA.-Notificación a Marco Antonio Callejas Cabezas.	16
Notificación a Aalili Malika, y otros.....	17
GÜEJAR SIERRA.-Notificación a Rosario Rodríguez	
García, y otra.....	70
LOJA.-Enajenación de parcelas BARRIANA FUENTE CAMACHO.	70
MONTILLANA.-Cuenta General 2007, 2008 y 2009.....	72
Licitación de concesión de local para sala de masajes.....	72
Acuerdo relativo servicio recogida de basura.....	73
Presupuesto 2010.....	73
MURTAS.-Admitidos a plaza de Auxiliar Administrativo	
y convocatoria ejercicios.....	73
ORGIVA.-Ordenanza reguladora de celebración de	
matrimonios civiles.....	74
PEDRO MARTINEZ.-Ordenanza reguladora del	
vertido de purines.....	75
VALLE DEL ZALABI.-Ordenanza reguladora de la tasa	
por tránsito de ganado.....	78
VELEZ DE BENAUDALLA.-Expediente de transferencia	
de créditos.....	79

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA.-	
Acta a instancia de María Isabel Muñoz Gómez.....	80
COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA".-	
Convocatoria asamblea ordinaria.....	80

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Telf.: 958 247768 / Fax: 958 247773.  
Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 13.811

**AYUNTAMIENTO DE BUBION (Granada)****EDICTO**

D. Roberto Rodríguez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bubión, (Granada)

HACE SABER: Que por D. John David More se ha solicitado de este Ayuntamiento cambio de titularidad de licencia de apertura de crepería, actividad a desarrollar: bar sin música con emplazamiento en c/ Alcalde Juan

Pérez Ramón de este término municipal y, que actualmente está a nombre de D<sup>a</sup> Diana Crombé.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles entre las 9 y las 15 h.

Bubión, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Rodríguez Morales.

nes establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

#### ARTICULO 13. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

#### ARTICULO 14. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### ARTICULO 15. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Andalucía.

2 En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

#### DISPOSICION FINAL

Se procurará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en todo lo que no resulte de obligada observancia por quedar establecido en el presente articulado normativo.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Martínez, 26 de octubre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Blas Julián Lozano Cazorla.

NUMERO 13.874

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa por tránsito de ganado*

#### EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adoptado en fecha 26 de julio de 2010, sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO SOBRE VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL DE CARACTER URBANO**

#### Artículo 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local de carácter urbano.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos de dominio público local que tengan carácter urbano al conducir por ella ganado ovino.

A estos efectos se considerará que tienen carácter urbano, aquellos bienes que estén clasificados como tales en el planeamiento urbanístico municipal.

#### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

#### Artículo 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Beneficios Fiscales

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

#### Artículo 6. Cuantía

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual anticipada señalada de acuerdo con las tarifas contenidas

en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

#### Artículo 7. Tarifas

Tarifas de la tasa anual:

Unidad de ganado ovino: 30 euros

En caso de alta, la cuota será prorrateada, por trimestres completos.

#### Artículo 8. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito, presumiéndose por tal el día de fecha de alta en la actividad.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la explotación, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### Artículo 9. Procedimiento

Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario de carácter urbano mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstas.

El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

En caso de incumplimiento de la obligación de la comunicación previa o alta voluntaria el Ayuntamiento podrá dar el alta de oficio asignándole el número de cabezas de ganado que indique la cartilla ganadera documentación que se requerirá de la O.C.A. de la Consejería de Agricultura

#### Artículo 10. Declaración e Ingreso

El pago de la tasa se realizará mediante Padrón Anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

#### Artículo 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 26 de julio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del cumplimiento de los plazos previstos en el art.70.2 de la LBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 11 de noviembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 13.720

### AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Anuncio relativo aprobación definitiva expediente transferencia de créditos*

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, adoptado en fecha 22 de octubre de 2010 sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria / Descripción / Euros

45.619.03 / Reparación de viales dañados por deslizamientos de talud y estabilización de terrenos / 92.876,15

Total: 92.876,15

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria / Descripción / Euros

93.681.00 / Patrimonio Municipal del Suelo / 92.876,15

Total: 92.876,15